



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 010 de FEBRERO de 2023

VISTOS:

El Informe N° 013-2023/GRC/DIRESA/DRSBPECA, de fecha 14 de enero de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 161-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA de fecha 02 de febrero de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, el Gobernador del Gobierno Regional del Callao, en su artículo Décimo Primero se dispone "DELEGAR en los DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES GENERALES Y GERENTES GENERALES de las UNIDADES EJECUTORAS ADSCRITAS AL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, según sea el caso, las facultades de realizar las siguientes acciones: 1. Realizar y formalizar las acciones administrativas de desplazamiento de servidores bajo la modalidad de encargo siguiente: i) Encargo de Puesto (...) ii) Encargo de Funciones (...)";



Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2020-GRC/DIRESA/DG, de fecha 21 de enero de 2020, se resuelve en el artículo segundo, ASIGNAR a partir de la fecha de la presente resolución, al personal de la salud WELSER EMILIO MUÑOZ CABRERA, Odontólogo, Nivel Remunerativo III, las funciones como Médico Jefe del Puesto de Salud 200 Millas de la Microrred de Salud Faucett de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao;



Que, mediante Hoja de Ruta N° 936893 la Directora Regional (e) de la Dirección Regional de Salud del Callao, deriva a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el Informe N° 013-2023-GRC/DIRESA/DRSBPECA de fecha 14 de enero de 2023 emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud BEPECA, donde comunica que, el **Odontólogo WELSER EMILIO MUÑOZ CABRERA**, Jefe del Puesto de Salud 200 Millas de la Microrred de Salud Faucett de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, hará uso de sus vacaciones del 18 al 25 de enero del 2023 (08 días) correspondientes al período 2022. Asimismo, señala que el **médico CÉSAR ANTONIO BONILLA LLERENA**, quedará a cargo de la Jefatura durante la ausencia del titular;



Que, con Informe N° 161-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 02 de febrero de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informa que, de acuerdo a las normas legales y a lo dispuesto por las autoridades competentes, resulta procedente, **ENCARGAR con eficacia anticipada del 18 al 25 de enero de 2023**, las funciones como Médico Jefe del Puesto de Salud 200 Millas de la Microrred de Salud Faucett de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, al **médico CÉSAR ANTONIO BONILLA LLERENA**, en adición a sus funciones y mientras dure la ausencia del titular, siendo viable emitir el respectivo acto resolutorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), y señala en el numeral 7.1 del artículo 7°: "Los actos de administración interna, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la LPAG, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los

supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas; situación que ha sido debidamente sustentada y justificada por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de los Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Sanidad Aérea Internacional Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG que señala "*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman*";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la delegación de funciones otorgada con Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de enero de 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, con eficacia anticipada del 18 al 25 de enero de 2023, al **Médico CÉSAR ANTONIO BONILLA LLERENA**, las funciones como Médico Jefe del Puesto de Salud 200 Millas de la Microrred de Salud Faucett de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, en adición a sus funciones y durante la ausencia del titular. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a los interesados, así como a los estamentos administrativos a que hubiere lugar.-----

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. ISMAEL ALBERTO PAREDES AVALOS
Director Regional
C.M.P. 13209 R.N.E. 4467

